



Resolución Directoral Regional

N° 152 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 01 JUL 2021

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE la plaza N° 063 en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias II, Nivel Remunerativo F-2, consignado en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Tacna del Pliego 406 – Gobierno Regional de Tacna, en vigencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, a través de sus órganos componentes, practique la liquidación de los Beneficios Laborales y proceda a tramitar la pensión de cesantía del TAP. LUIS ADOLFO BELLIDO LAUREL, en el tiempo que ha laborado en su condición de empleado nombrado, previa adecuación de adeudos que pudiera tener al momento del cese.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR LAS GRACIAS al TAP. LUIS ADOLFO BELLIDO LAUREL, por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al interesado y a los estamentos Administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL

C.c:
OA
OAJ
OPP
UPER
CAFAE
INTERESADO
Sub Sist. Remuner
File Personal
Archivo

MFAV/FLG/nlrc



Resolución Directoral Regional

N° 152 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 01 JUL 2021

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 050-2021-OA-UPER-REMUNER, de fecha 28 de junio 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, con Informe Escalafonario N°050-2021-OA-UPER-REMUNER, de fecha 28 de junio del 2021, se hace de conocimiento que el servidor nombrado **TAP. LUIS ADOLFO BELLIDO LAUREL**, quien ostentó el cargo presupuestal de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias II, con Nivel Remunerativo F-2 de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, nació el 21 de junio de 1951; fecha en la que cumplió setenta (70) años de edad;

Que, de conformidad a los artículos 34° literal c) y 35° literal a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la carrera administrativa termina por: Cese Definitivo al cumplir los 70 años de edad, del mismo tenor, conforme lo estipulado en el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se expresa por resolución del Titular de la Entidad o que quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, de lo expuesto se esgrime que el Titular de la Entidad, está facultado para declarar el cese por límite de edad de su personal; en consecuencia, es pertinente la emisión del presente acto resolutivo dando término a la Carrera Administrativa del servidor **TAP. LUIS ADOLFO BELLIDO LAUREL**, por la causal de límite de edad, al cumplir setenta (70) años de edad, el 21 de junio del presente año;

Y estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR DEFINITIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 21 de junio del 2021, al servidor nombrado, TAP. LUIS ADOLFO BELLIDO LAUREL, de cargo Ingeniero en Ciencias Agropecuarias II, con Nivel Remunerativo F-2, de ubicación física en la Dirección de Recursos Naturales de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tacna, por la causal de "Límite de edad, al cumplir setenta (70) años de edad", en base a los fundamentos expuestos en el cuarto considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el **TAP. LUIS ADOLFO BELLIDO LAUREL**, cumpla con ejecutar la entrega de cargo formal a su Jefe Inmediato Superior, de conformidad a lo previsto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.